



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2016, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Consejo escolar de la localidad.

Transcurrido el periodo de información pública mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 278, de 16 de diciembre de 2016, por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación Integra del texto de la modificación para su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se modifica el artículo 2, que queda redactado de la forma siguiente:

2.- Composición.

Presidente/a: Alcalde/sa.

Vicepresidente/a: Concejala/a delegado/a de Educación.

Representante de la Administración Educativa: Un representante designado por la Consejería competente en materia de Educación.

Un Concejala en representación de cada uno de los Grupos de la Oposición.

Representantes del profesorado: Los tres Directores de los tres centros u otros representantes que se designen y cinco profesores/as (uno/a de cada Centro Escolar: Instituto, Colegio Público “Nuestra Señora de la Muela”, Colegio “La Salle”, Centro de Educación de Adultos y Escuela Infantil). Los profesores serán propuestos de entre los representantes del sector de profesores en los distintos Consejos Escolares de Centro de la localidad y elegidos por ellos mismos.

Representantes de los padres y madres: Cuatro padres o madres (uno/a de cada Centro). Los padres/madres serán propuestos de entre los representantes del sector de padres/madres en los distintos Consejos Escolares de Centro de la localidad y elegidos por ellos mismos.

Representantes del alumnado: Tres alumnos/as. (Uno/a del I.E.S La Besana, uno/a del Colegio “La Salle”, y otrora del Centro de Educación de Personas Adultas). Dichos alumnos serán propuestos entre los representantes de estos sectores en los Consejos Escolares de Centro y serán elegidos por ellos mismos.

No podrán ser miembros del Consejo Escolar los alumnos de primaria.

Secretario/a: Será elegido como secretario el consejero de menor edad entre los Profesores/as o Directores/as de cualquiera de los Centros Escolares.

El Secretario tendrá voz y voto.

Se modifica el artículo 4, que queda redactado de la forma siguiente:

4.- Funciones del Presidente.

Corresponde al Presidente del Consejo Escolar Municipal las siguientes funciones:

Ejercer la dirección y coordinación del Consejo y ejecutar las decisiones adoptadas en el pleno.

Preparar y dirigir las actividades previstas y coordinar las actividades de las comisiones de trabajo.

Fijar el orden del día y convocar las reuniones.

Convocar, Presidir y levantar las sesiones, suspenderlas por causa justificada y dirigir las deliberaciones.

Dirimir, con voto de calidad, las votaciones, en caso de empate.

Ostentar la representación oficial del Consejo.

Formar comisiones de trabajo para el estudio de asuntos concretos con carácter específico.

Encargar la elaboración de ponencias a un vocal o a varios formando una comisión de trabajo, en función de la complejidad del asunto a tratar.

Asegurar, dentro del marco de actuación del Consejo, el adecuado cumplimiento de las Leyes.

Solicitar la asistencia a las sesiones de personas de reconocida valía o conocimientos en el ámbito educativo, para aportar información al Consejo, cuando así lo considere conveniente, bien a iniciativa propia o a petición de alguno de los sectores representados en el Consejo. Estas personas actuarán con voz pero sin voto.

En general, cualquier otra competencia que le este atribuida.

Se modifica el artículo 6, que queda redactado de la forma siguiente:

6.- Funciones del Secretario.

Corresponden al Secretario del Consejo Escolar Municipal de Corral de Almaguer las siguientes funciones:

Levantar acta de las sesiones.

Se modifica el artículo 7, que queda redactado de la forma siguiente:

7.- Organización y funcionamiento.

El Consejo Escolar Municipal funcionará en pleno y en Comisiones de trabajo.

El pleno del Consejo Escolar Municipal se considerará válidamente constituido con la presencia del Presidente y, al menos, la mitad de los vocales del Consejo.



Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El Consejo Escolar Municipal estará formado por las siguientes comisiones:

A) Comisión de convivencia. Estará integrada por siete miembros:

Un Representante del Ayuntamiento.

Dos Padres de alumnos, de cualquier Centro de la localidad.

Tres Profesores o Directores de los Centros.

Un Representante de los alumnos, de cualquiera de los centros de la localidad. Funciones:

a. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes.

b. Elaborar un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia, y en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que será trasladado al Consejo Escolar Municipal.

B) Comisión de prevención e intervención en absentismo.

Estará integrada por siete miembros:

Un Representante del Ayuntamiento.

Un representante de las asociaciones de madres y padres.

Tres Directores de los Centros.

Un Coordinador los Servicios Sociales de la localidad, con voz, pero sin voto.

Un orientador o profesor de cada centro. Funciones:

a. Definir el plan municipal de absentismo.

b. Conocer la situación del absentismo escolar en el Municipio.

c. Promover y potenciar la escolarización de todos/as los/las menores en edad escolar.

d. Proponer alternativas para la consecución de los objetivos propuestos.

e. Establecer vías de comunicación e intercambio de información para facilitar la coordinación.

f. Aportar iniciativas y proponer nuevos recursos.

g. Elaborar un informe anual analizando los problemas detectados en materia de absentismo escolar, que será trasladado al Consejo Escolar Municipal.

C) Consejero responsable de impulsar medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres Competencias:

a. Promover la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

b. Velar por la eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad entre hombres y mujeres y la formación para la prevención de conflictos y para la prevención pacífica de los mismos.

El Consejo Escolar puede valorar Si para el tratamiento de temas puntuales puede solicitar informe o invitar a sus sesiones a quien, sin ser miembro del Consejo, tenga reconocida valla técnica en los asuntos que vayan a tratarse.

El Consejo Escolar Municipal se reunirá ordinariamente dos veces al año, en junio y octubre y, con carácter extraordinario, a la convocatoria del Presidente del Consejo y cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

Corral de Almaguer 2 de febrero de 2017.- La Alcaldesa, Juliana Fernández de la Cueva Lominchar.

N.º I.-576